

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2345

20 de mayo de 2022

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2256 del 10 de diciembre de 2021 referente a los cupos disponibles por líneas de formación para la cohorte 22 del programa de **Maestría en Educación, modalidad investigación, sede Medellín**, adscrito a la Facultad de Educación.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.
- 2. Mediante Resolución 2256 del 10 de diciembre de 2022 el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la cohorte 22 del programa de Maestría en Educación, estableciendo un cupo mínimo de 22 y un máximo de 40 estudiantes.
- 3. El Consejo de Facultad de la Facultad de Educación, en su sesión del 13 de mayo de 2022 y soportado mediante 2466, autorizó al jefe del Departamento de Educación Avanzada recomendar al Comité Central de Posgrado modificar los cupos por líneas de formación e incluir tres líneas para la cohorte 22 del programa de Maestría en Educación.
- **4.** El Comité Central de Posgrado, en su sesión extraordinaria y consulta virtual del 20 de mayo de 2022, Acta 840, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2256 del 10 de diciembre de 2022, así:

Resolución 2345 Modifica 2256 Maestría en Educación, modalidad investigación, Sede Medellín Cohorte 22

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de 40 y un cupo mínimo de 22 estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula. A continuación, se describen los cupos por líneas de formación.

NOMBRE DE LA LÍNEA DE FORMACIÓN	OBJETOS DE ESTUDIO	CUPO MÍNIMO	CUPO MÁXIMO	CONTACTO
Línea Educación Matemática	Educación matemática, diversidad y cultura; Formación inicial y continuada de profesores que enseñan matemáticas; TIC en educación matemática; Currículo, matemáticas y escuela; Argumentación y educación matemática; Pensamiento matemático avanzado; Modelación matemática; Pensamiento matemático en la educación básica primaria y secundaria; Educación estadística	3	6	Diana Victoria Jaramillo Quiceno diana.jaramillo@udea.edu .co
Línea Enseñanza de la Lengua y la Literatura	Inserción profesional, saberes y prácticas en la formación continuada, Experiencias de enseñanza, Evaluación de maestros en ejercicio, Tensiones en la relación pedagógica, Narrativas de maestros, construcción y producción de subjetividades	3	6	Mauricio Múnera Gómez mauricio.munera1@udea. edu.co
Línea Didáctica de las Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	Enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Sociales como transdisciplina; enseñanza y aprendizaje de disciplinas del Campo de las Ciencias Sociales como la Historia, la Geografía, la Ciencia Política, la Economía, la Antropología y la Sociología; Formación del profesorado del Área de Ciencias Sociales; Pensamiento del estudiantado; Desarrollos Curriculares en el Área de Ciencias Sociales;	3	6	María Eugenia Villa Sepúlveda eugenia.villa@udea.edu.c o

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218
Dirección de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 Apartado: 1226
Correo: posgrados@udea.edu.co Teléfono: (604) 219 53 75 • Nit: 890.980.040-8

Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • Medellín, Colombia

Resolución 2345 Modifica 2256 Maestría en Educación, modalidad investigación, Sede Medellín Cohorte 22

	Políticas públicas en el campo de la Didáctica de las Ciencias Sociales; Formación del estudiantado desde diversas formas de saber y de conocer en torno a las sociedades			
Línea Gestión, Evaluación y Calidad	Como objetos centrales se propone la línea abordar los procesos de gestión, a la par que los procesos administrativos y gerenciales de la educación. Por otra parte, los contextos de la evaluación en sus ámbitos centrales de los aprendizajes, de la evaluación docente e institucional. Finalmente, la calidad en sus ámbitos lexicales de la educación, a diferencia de los contextos empresariales	3	6	Rodrigo Arturo Rodríguez Roldán rodrigo.jaramillo1@udea. edu.co
Línea Pedagogía Social	Pedagogía Social y Educaciones; Educación Rural y Ruralidades; Educación Superior y Desarrollo Regional; Educación Popular; Formación Política en y para la Civilidad; Historia Pública y Procesos de Memoria	4	6	Hader de Jesús Calderón Serna Hader.calderon@udea.ed u.co
Línea Pedagogía y Diversidad Cultural	Aproximación a perspectivas inter-, trans-, y multi- disciplinares de la diversidad en relación con los saberes y las relaciones en la escuela y otros ámbitos educativos; a prácticas educativas que dan cuenta de la interconexión entre teorías cognitivas, enseñanza y prácticas cotidianas, teniendo en cuenta género, origen étnico, orientación sexual, diversidad cognitiva y clase social; a los sistemas simbólicos en contextos de diversidad	3	5	Hilda Mar Rodríguez Gómez Hilda.rodriguez@udea.ed u.co

Dirección de Posgrado

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108. Bloque 16 Of. 218
Dirección de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 Apartado: 1226
Correo: posgrados@udea.edu.co Teléfono: (604) 219 53 75 • Nit: 890.980.040-8

Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • Medellín, Colombia

Resolución 2345 Modifica 2256 Maestría en Educación, modalidad investigación, Sede Medellín Cohorte 22

	cultural y sus aportes a la construcción de identidad			
Línea Formación de Maestros	Ruralidad y territorio; Ciudad, educación y Violencia; Poblaciones y diversidad (infancias, multiculturalidad y juventudes); Movilizaciones de maestros, política pública y política educativa	3	5	Diana Alejandra Aguilar Rosero diana.aguilar@udea.edu.c o

Parágrafo 1. Cada aspirante debe inscribirse a una línea de formación específica y competirá por los cupos disponibles con relación al objeto de estudio de su interés y sobre el cual presentará su propuesta de investigación.

Parágrafo 2. La línea de formación solamente se abrirá si hay tres o más estudiantes admitidos. En caso de que la línea de formación no alcance el cupo mínimo, los admitidos podrán solicitar cupo en otra línea que cuente con las condiciones.

Parágrafo 3. En el Programa se reservan dos (2) cupos para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. Los aspirantes al programa por transferencia o cambio de programa deberán presentar su solicitud al Comité de Maestría conforme lo establece el Acuerdo Superior 432 de 2014. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

- a. Antecedentes académicos del candidato
- b. Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia
- c. Plan de estudios vigente de la institución de la que procede el candidato
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de programa:

- a. Antecedentes académicos del candidato
- b. Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa

Dirección de Posgrado



Resolución 2345 Modifica 2256 Maestría en Educación, modalidad investigación, Sede Medellín Cohorte 22

- c. Plan de estudios vigente del programa que proviene
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Parágrafo 4. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre del 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 5. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio" (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Jarge Le. Arigia Es

JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO Secretario